



PODER LEGISLATIVO
LEY N°. 2534

QUE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

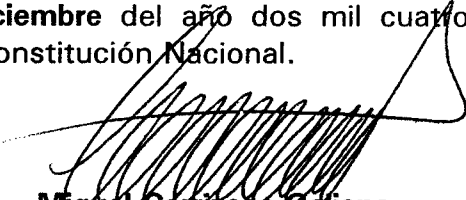
Artículo 1°.- Apruébase la Reforma del Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 1978, mediante la Resolución WHA31.18, cuyo texto es como sigue:

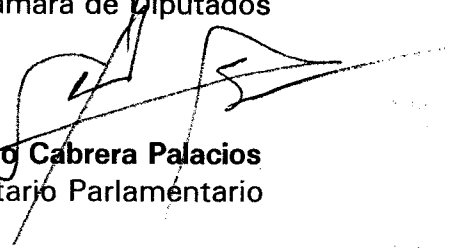
"Art. 74.- Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de esta Constitución serán considerados igualmente auténticos".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciséis días del mes de setiembre** del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **catorce días del mes de diciembre** del año dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

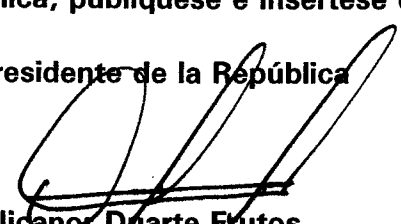

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 7 de *enero* de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.


El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos


José Martínez Lezcano
Ministro Sustituto de Relaciones Exteriores